

11001400302620190099100

ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ <andvasal@hotmail.com>

Jue 20/10/2022 16:08

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Conforme lo ordenado en auto que antecede, adjunto acta final de liquidación.

**ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ**

Abogado

Cel: (57) 313 8 79 92 35

Bogotá, D.C. - Colombia.

\*\*\*\*\*NOTA CONFIDENCIAL\*\*\*\*\*

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. La información está dirigida únicamente a la persona o entidad a la cual se envía. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado. El uso total o parcial, impresión, reproducción, retención o distribución por personas diferentes al destinatario está absolutamente prohibido y es sancionado por la ley. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la empresa no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. **Andrés Humberto Vásquez Álvarez** declina cualquier responsabilidad por este mensaje en el evento de alteración o falsificación.



NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 4 DE JUNIO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02472678 DEL  
LIBRO IX A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES PAPHYRUS PARK 118 SAS.

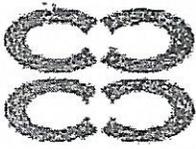
ACTO: SE APRUEBA LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA  
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MATRICULA: 02532415

RECIBO No: 0119350279

EL SECRETARIO

QUISELL CONSTANZA DELGADO LEURO - C.C 52.931.018



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Cod(s) Verif.: 120024269CD953

Mat: 02532415

09: 02439443

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y  
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL  
FINAL DEL CERTIFICADO.

Signature Not Verified  
validaz de conser  
za del  
Puentes  
Trujillo

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 13 DE FEBRERO DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



**ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**  
**Acta Número 002 de Mayo 31 de 2019**  
**CONSTRUCCIONES POPYRUS PARK 118 SAS EN LIQUIDACION**  
**Nit 900.809.231 - 3**

En la ciudad de Bogotá a los treinta y un (31) días del mes Mayo del año dos mil diecinueve (2019) el empresario Manuel Francisco Salazar del Castillo, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 79.425.181 de Bogotá, accionista único de la Empresa denominada Construcciones Papyrus Park 118 S.A.S. , con NIT N° 900.809.231 - 3 ubicada en la Calle 118 No 15 A 90 a las 11 Am, de conformidad con lo previsto en los estatutos decide liquidar la empresa de su propiedad por la imposibilidad de seguir con ella, ya que, se terminó la construcción y venta del Proyecto para el cual fue creado, siendo su interés aprueba la disolución y la cuenta final de liquidación suscrita por el accionista único:

**Orden del Día**

1. Designación de Presidente y Secretario
2. Verificación de Quórum
3. Liquidación
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

**1. Designación Presidente y Secretario de la reunión**

Se nombran para estos cargos a:

Presidente y Secretario: MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO, con Cedula de Ciudadanía No 79.425.181 de Bogotá, quien actuara como presidente y secretario de la misma por ser único socio.

**2. Asistencia (Quórum Deliberatorio)**

Revisada la asistencia se constata que estuvieron en la reunión las siguientes:

SOCIO	REPRESENTADO POR	ACCIONES	V. NOMINAL	%
MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO	MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO	100	10000	100
		Total	1000000	100

97  
185

### 3. Liquidación de la Sociedad.

Finalizado el pago de todos los pasivos, el liquidador encargado indica a los accionistas que el remanente que quedó para ser distribuido a ellos a prorrata de su participación es de:

\$ 0  
SIN REMANENTES

Y por lo tanto el socio se encargara de cualquier otro pasivo que pueda surgir de esta liquidación

Una vez revisado el informe del liquidador, la Asamblea de Accionistas aprueba la cuenta final de liquidación con la siguiente votación:

- 100 Acciones presentes que votan a favor

### 4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad:

Finaliza la sesión siendo las 11.30 AM

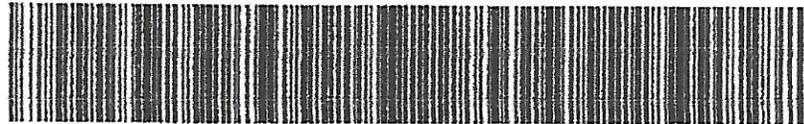
MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO  
Presidente  
CC 79.425 181

MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO  
Secretario  
CC 79.425 181

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud: 11230133  
Sucursal: 02 SEDE NORTE  
Fecha Maxima de pago: 2019/04/21  
Valor : \$ 794,700.00



(001)0011230133(002)00000007947000(003)20190421

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 11230133  
Estado de la orden: VIGENTE  
Servicio negocio: INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Cliente: CONSTRUCCIONES PAPYRUS PARK 118 SAS  
Identificacion: N.I.T. 9008092313  
Matricula: 02532415

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
LIQUIDACION SOC. COMERCIAL E INSTIT. FINANCIERAS Matricula(02532415) Año(1)	1	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) Año(1)	1	\$ 410,970.00	\$ 410,970.00
IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 176,130.00	\$ 176,130.00
CANCELACION DE MATRICULA. PERSONA NATURAL/JURIDICA Matricula(02532415) Año(1)	1	\$ 11,600.00	\$ 11,600.00
DERECHOS INSCRIPCION SOC. COMERCIALES Matricula(02532415) Año(1)	1	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 33,000.00	\$ 33,000.00

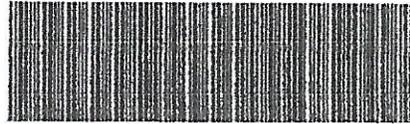
Valor total: \$ 794,700.00



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN  
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL  
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU  
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



\*000001900171035\*

FECHA: 2019/03/26 OPERACION : 02NFT0326023

HORA : 14:06:40 RECIBO NO.: 0219330547

MATRICULA: 02532415

CONSTRUCCIONES PAPHYRUS PARK 118 SAS

NOMBRE : CONSTRUCCIONES PAPHYRUS PARK 118 SAS

N.I.T. : 9008092313

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	LIQUIDACION SOC. COMERCIAL E INSTIT	\$*****43,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA)	\$*****410,970.00
	BASE \$ 83,877,580.00	
1	IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA)	\$*****176,130.00
	BASE \$ 83,877,580.00	
1	CANCELACION DE MATRICULA. PERSONA N	\$*****11,600.00
1	DERECHOS INSCRIPCION SOC. COMERCIAL	\$*****43,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	\$*****77,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	\$*****33,000.00
	TOTAL PAGADO .....	\$*****794,700.00

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE  
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE  
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA  
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO  
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)  
D E T R A M I T E ( S ) :

1900171035, 1900171036, 1900171034

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud: 11318499  
Sucursal: 01 SEDE CENTRO  
Fecha Maxima de pago: 2019/07/30  
Valor: \$ 164,600.00



(001)0011318499(002)0000001646000(003)20190730

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 11318499  
Estado de la orden: VIGENTE  
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
Cliente: CONSTRUCCIONES POPYRUS  
PARK 118 SAS EN LIQUIDACION  
Identificacion: N.I.T. 9008092313  
Matricula: 02532415

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
LIQUIDACION SOC. COMERCIAL E INSTIT. FINANCIERAS Matricula(02532415) Año(1)	1	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 33,000.00	\$ 33,000.00
CANCELACION DE MATRICULA. PERSONA NATURAL/JURIDICA Matricula(02532415). Año(1)	1	\$ 11,600.00	\$ 11,600.00

Valor total: \$ 164,600.00

**ACTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONSTRUCCIONES  
PAPYRUS PARK 118 S.A.S**

En la ciudad de Bogotá a los veinte (20) días del mes Febrero del año dos mil diecinueve (2019) el empresario Manuel Francisco Salazar del Castillo, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 79.425.181 de Bogotá, accionista único de la Empresa denominada Construcciones Papyrus Park 118 S.A.S. , con NIT N° 900.809.231 – 3 de conformidad con lo previsto en los estatutos decide disolver la empresa de su propiedad por la imposibilidad de seguir con ella, ya que, se terminó la construcción y venta del Proyecto para el cual fue creado, siendo su interés aprueba la disolución y la cuenta final de liquidación suscrita por el accionista único:

SOCIO	REPRESENTADO POR	ACCIONES	V. NOMINAL	%
MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO	MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO	100	10000	100
		<b>Total</b>	<b>1000000</b>	<b>100</b>

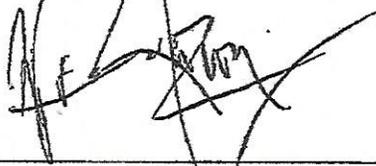
Este punto fue votado por el accionista único de la Sociedad Señor Manuel Francisco Salazar del Castillo Cedula No 79.425.181 Representado por las 100 Acciones con un valor nominal de \$10.000 y que son la mayoría de la empresa.

Teniendo en cuenta que no es su deseo continuar con la empresa y que la misma, procede a liquidar la empresa Construcciones Papyrus Park 118 S.A.S. presentando el balance así:

ACTIVOS TOTALES	\$28.034.000
PASIVOS TOTALES	\$31.911.580
PATRIMONIO	\$(3.877.580)

El empresario manifiesta su aprobación al referido balance y procede a adjudicarse el activo de la empresa, manifestando su conformidad con lo adjudicado y comprometiéndose a pagar cualquier pasivo de la empresa que surgiere con posterioridad a la presente liquidación, declarando de esta manera liquidada la Empresa denominada Construcciones Papyrus Park 118 S.A.S. de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. El Accionista deja constancia que deja un remanente para la liquidación de la empresa por valor de \$83.877.580 para cancelar las deudas de la empresa. Por otra parte la empresa no presenta ningún remanente para repartir ya que al terminar el Ejercicio del año 2018 dio pérdida.

En constancia de lo anterior se firma por el empresario:



---

MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO  
Representante Legal  
CC N°79.425.181

sc  
190



NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 26 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02439443,  
DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES PAPYRUS PARK 118 SAS  
EN LIQUIDACION.

ACTO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MATRICULA: 02532415  
RECIBO No: 0219330547

EL SECRETARIO  
KELLY LORENA RODRIGUEZ AGUILAR - C.C. 53,179,366

11001400302620190099100

ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ <andvasal@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 10:02

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Como complemento a la radicación anterior.

**ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ**

Abogado

Cel: (57) 313 8 79 92 35

Bogotá, D.C. - Colombia.

\*\*\*\*\*NOTA CONFIDENCIAL\*\*\*\*\*

La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. La información está dirigida únicamente a la persona o entidad a la cual se envía. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado. El uso total o parcial, impresión, reproducción, retención o distribución por personas diferentes al destinatario está absolutamente prohibido y es sancionado por la ley. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la empresa no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. **Andrés Humberto Vásquez Álvarez** declina cualquier responsabilidad por este mensaje en el evento de alteración o falsificación.

---

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 12:17:59

Recibo No. AB22531979

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225319798BD72**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCCIONES POPYRUS PARK 118 SAS  
Sigla: P118  
Nit: 900809231 3 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02532415 cancelada  
Fecha de cancelación: 4 de junio de 2019

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 14 de enero de 2015, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo el número 01902894 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSTRUCCIONES POPYRUS PARK 118 SAS.

**APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN**

Que el Acta No. 002 de la Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2019, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 4 de Junio de 2019 bajo el No. 02472678 del libro IX.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 12:17:59

Recibo No. AB22531979

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225319798BD72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**CERTIFICA:**

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 14 de enero de 2015, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo el número 01902894 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Salazar Del Castillo Manuel Francisco	C.C. 000000079425181

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4111



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 12:17:59**

Recibo No. AB22531979

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225319798BD72**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

## INCORPORAR CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO

ANA MARIA MUÑOZ CEBALLOS <valanysof@hotmail.com>

Mar 21/02/2023 12:35

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RAD.: 11001400302620190099100.**

**CONSTRUCCIONES POPYRUS PARK 118 SAS - MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a su Auto del 13 de octubre de 2022, me permito incorporar CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES POPYRUS PARK 118 SAS, donde se refleja que su único dueño y socio es el Señor MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO.

Cordial saludo

ANA MARIA MUÑOZ CEBALLOS

Apoderada de la llamada en garantía.

Celular [3017852544](tel:3017852544)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

[Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Verbal No. 2019-00991**

Ingresó el expediente al despacho por considerarse necesario adoptar una medida de saneamiento en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso,<sup>1</sup> tal como se explica a continuación:

1.- Conforme la demanda principal, el objeto del litigio es la declaratoria de responsabilidad civil del Edificio Papyrus Park 118 Propiedad Horizontal por los supuestos perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento de sus funciones dentro de la administración de la copropiedad.

Sin embargo, ha de recordarse que no es posible adoptar una determinación de fondo sin la concurrencia de quienes son sujetos de la relación jurídica controvertida, aquellos que están llamados a soportar las prestaciones mutuas que puedan producirse si llegara a accederse a las pretensiones de la demanda.

En armonía con lo anterior, el artículo 61 del Estatuto Procesal dispone que *“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.*

*En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término (...).”*

El omitirse que el proceso se adelante bajo esa cuerda procedimental, se incurre en la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del compendio normativo citado, la que se configura *“[c]uando no se practica en legal*

*ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado (...)*”.

2.- Dentro del presente asunto se ordenó integrar el contradictorio con la empresa Construcciones Papyrus Park 118 S.A.S., en calidad de llamado en garantía, sociedad que se encontraba disuelta y liquidada para la época en que se radicó la demanda, por lo que no era posible disponer su enteramiento de estas diligencias, pues se había extinguido su personalidad jurídica, perdiendo así la capacidad para comparecer a un proceso, ya como demandante ora como demandada, según lo expone el artículo 54 del C.G.P.

Siendo así, el contradictorio en este asunto debe integrarse con las personas naturales que conformaban la sociedad liquidada, teniendo en cuenta los términos señalados en la regla 61 de esa misma norma.

3.- Y es que, al no haberse procedido en ese sentido, conforme lo enseñó la Corte en un caso análogo, “(...) *la actuación adelantada queda parcialmente viciada, como lo sostuvo esta Sala en la sentencia CSJ SC 6 Oct. 1999. Rad. 5224 al rectificar la doctrina de la Corporación, conforme a la cual hasta entonces se consideraba que, en el evento de advertir el sentenciador ad quem la falta de integración de un litisconsorcio necesario en alguno de los extremos de la relación jurídico-procesal, el fallo tendría que ser inhibitorio.*

*La rectificación obedeció a «razones de orden jurídico y de conveniencia en pos de lograr que, en últimas, se llegue a producir una justa y oportuna composición de los litigios, y, por sobre todo, en cumplimiento del preciso mandato legal contenido en el artículo 37-4 del C. de P.C., que le impone a los jueces el deber de emplear todos los poderes de que se halla investido para evitar los fallos inhibitorios, los que, en esencia, no son propiamente sentencias.*

(...)

*La medida procesal que le corresponde adoptar al fallador de segunda instancia -agregó- está dada por la consagración de la causal 9ª del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, la cual se produce, entre otros eventos, cuando se deje de notificar o emplazar a una de “las demás personas que deban ser citadas como parte”, situación que atañe con los litisconsortes necesarios, quienes deben ser citados al proceso justamente para que se pueda resolver de mérito sobre la cuestión litigiosa; situación que se da tanto frente a aquellos litisconsortes que mencionados en la demanda y en el auto admisorio de la misma no fueron notificados de éste; como frente a quienes deben ser citados, y no lo han sido, a pesar de que por la ley o por la naturaleza del litigio deben demandar o ser demandados; todo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 del C. de P. C.*

*El decreto de la nulidad concluyó la providencia, comprendiendo el trámite*

*en que subsiste el mismo proceso, se evita que se pierda tiempo y la actividad procesal producida hasta ese momento, se mantienen los efectos consumados de las normas sobre interrupción de la caducidad y prescripción; y, por sobre todo, se propende porque de todos modos se llegue al final a la composición del litigio (criterio reiterado en CSC SC, 23 Mar. 2000, Rad. 5259; CSJ SC, 29 Mar. 2001, Rad. 5740; CSJ SC, 22 Abr. 2002, Rad. 6278; CJS SC, 5 Dic. 2011, Rad. 2005-00199-01; CSJ SC)”.*<sup>2</sup>

4.- Como consecuencia de lo anterior, en procura de corregir el vicio que afecta parcialmente el litigio, se aclarará el auto admisorio del llamamiento en garantía, se declarará la nulidad de lo actuado desde de la fecha en que se tuvo por notificada a la sociedad liquidada en comento y, en su lugar, se procederá a citar al proceso a las personas que figuraban como socios de aquella, con quienes debe integrarse el contradictorio, dejando claro, eso sí, que las pruebas decretadas y practciadas conservarán validez.

Por los motivos dados en precedencia, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aclarar el auto de 19 de noviembre de 2020 (PDF. 0001, fl. 55), en el sentido de indicar que entre los llamados en garantía se encuentran los socios de Construcciones Papyrus Park 118 S.A.S. liquidada, y no dicha sociedad en sí misma considerada.

**SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado en el proceso a partir del auto proferido el 27 de agosto de 2021 en el cuaderno 003 de llamamiento en garantía (PDF. 0001, fl. 87), únicamente en lo relacionado con la notificación por conducta concluyente y demás actuaciones de la sociedad Construcciones Papyrus Park S.A.S. -llamada en garantía-, sin perjuicio de las surtidas respecto del otro llamado en garantía y la validez de las pruebas decretadas y practicadas en el proceso.

**TERCERO: ORDENAR** la integración del contradictorio con los socios de Construcciones Papyrus Park 118 S.A.S. liquidada, que la conformaban para el momento de la aprobación de la cuenta final de la liquidación -acta No. 002 del 31 de mayo de 2019-, en la forma y términos establecidos en el artículo 61 del Código General del Proceso.

Para el efecto, se requiere a ambos extremos procesales a fin de que, en el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación por estado de esta decisión, procedan a aportar la mencionada acta de asamblea de accionistas y/o alleguen el documento idóneo que permita conocer quienes actuaban como socios para ese entonces

VIRTUAS

completos, sus números de cédulas de ciudadanía y direcciones de notificaciones físicas y electrónicas.

**CUARTO:** En adición, ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá para que, en el mismo término, informe quiénes eran los últimos socios registrados de dicha sociedad, remita la última acta de liquidación inscrita y/o el último libro de socios registrado. Secretaría proceda a la remisión de la comunicación, indicando los datos de identificación de dicha sociedad.

Vencido el término concedido, secretaría ingrese el expediente al despacho en forma inmediata para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese,



**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.  
118  
Hoy 14-10-2022  
El Secretario.  
JAZMIN QUIROZ SANCHEZ

CLB

79.425 (18) cc 7. Fco S.

P 9-12

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 16:17:44  
Recibo No. 0123018313  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230183132FE76**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCCIONES PAPYRUS PARK 118 SAS  
Sigla: P118  
Nit: 900809231 3 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02532415 cancelada  
Fecha de cancelación: 4 de junio de 2019

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 14 de enero de 2015, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo el número 01902894 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSTRUCCIONES PAPYRUS PARK 118 SAS.

**APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN**

Que el Acta No. 002 de la Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2019, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 4 de Junio de 2019 bajo el No. 02472678 del libro IX.

**CERTIFICA:**

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 16:17:44  
Recibo No. 0123018313  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230183132FE76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES****\*\* Nombramientos \*\***

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 14 de enero de 2015, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo el número 01902894 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Salazar Del Castillo Manuel Francisco	C.C. 000000079425181

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4111

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2023 Hora: 16:17:44  
Recibo No. 0123018313  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230183132FE76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 20 de septiembre de 2019. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO